SESIONES ORDINARIAS

2025

ORDEN DEL DÍA Nº 1241

Impreso el día 20 de noviembre 2025

Término del artículo 113: 3 de diciembre de 2025

COMISIÓN DE CULTURA

SUMARIO: **Centro** Cultural "La Hendija", en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos. Declaración de interés de esta Honorable Cámara. **Ledesma**. (6.274-D.-2025.)

Dictamen de comisión*

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ledesma, por el que se declara de interés de esta Cámara el Centro Cultural "La Hendija", espacio cultural de gestión independiente, situado en Gualeguaychú 171, Paraná, Entre Ríos. Con estatus legal de fundación; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara el Centro Cultural "La Hendija", espacio cultural de gestión independiente, situado en Gualeguaychú 171, Paraná, Entre Ríos. Con estatus legal de fundación.

Sala de la comisión, 18 de noviembre de 2025.

Silvana M. Ginocchio. – Marcela Antola. – Hilda Aguirre. – Pablo Carro. – Ricardo Herrera. – Nilda Moyano. – Blanca I. Osuna. – Esteban Paulón. – Gabriela Pedrali. – Lorena Pokoik. – Natalia S. Sarapura. – Eduardo F. Valdés. – Luana Volnovich. – Carolina Yutrovic.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Ledesma por el que se declara de interés de esta Cámara el Centro Cultural "La Hendija", espacio cultural de gestión independiente, situado en Gualeguaychú 171, Paraná, Entre Ríos. Con estatus legal de fundación. Luego de su estudio, resuelve dictaminarlo favorablemente, con modificaciones.

Silvana M. Ginocchio.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta cámara el Centro Cultural "La Hendija", espacio cultural de gestión independiente; situado en Gualeguaychú 171, Paraná, Entre Ríos. Con estatus legal de Fundación.

Tomás Ledesma.

* Art. 108 del Reglamento.

Imprenta del Congreso de la Nación